



### CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Pleno

**NIEVES BARRACHINA LEMOS**  
Secretaria general del Ayuntamiento de Aldaia

#### CERTIFICO:

Que en sesión de Pleno celebrada el 26 de febrero de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Asunto: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y ANEXO I**  
**Servicio: Participación Ciudadana**

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente instruido y que ha sido tratado en la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Recursos Humanos, Economía Municipal Ética, Hacienda, Administración, Juventud, Gobierno Abierto y Transparencia, en sesión de 20 del presente.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28/06/2016 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, así como se aprobó el Anexo I relativo a la relación de subvenciones del 2016 por concesión directa y mediante convocatoria pública y Anexo II relativo a las subvenciones nominativas a asociaciones y colectivos 2016.

1. La disposición final del meritado Plan Estratégico establece: "El Plan Estratégico de Subvenciones y su concreción en el Plan General de Subvenciones de cada anualidad, se mantendrá en vigor mientras no se apruebe otro. En caso de prórroga presupuestaria se entenderá su prórroga automática con efectos del mes de enero".
2. De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente, por tanto, el actual Plan Estratégico finalizó el 31/12/2018.
3. Se ha emitido informe por intervención con nº 530/2018, de fecha 23/10/2018 sobre la evaluación del Plan Estratégico (PES) de Subvenciones anterior 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 12 y 13 del PES, que establece un mecanismo de control y evaluación del Pleno.
4. Obra informe de la Directora de Atención de personas y cohesión social sobre el control y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones año 2017 de fecha. 5/10/2018
5. El presupuesto para el 2019 ha sido objeto de prórroga según resolución de la Alcaldía nº 2018/4029, de 7 de diciembre de 2018.
6. No consta evaluación del PES subvenciones 2018, por cuanto que aún se está realizando la fase de justificación de las concesiones de subvenciones 2018, quedando pendiente por tanto su evaluación.
7. Consta informe propuesta de la Directora de Servicios a las Personas, Cohesión y Bienestar Social de fecha 13/02/2019 sobre el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021

A tal efecto, la propuesta es:



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:16:07 del día 1 de marzo de 2019. GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Mantener para el 2019 las subvenciones nominativas del ejercicio 2018, salvo alguna baja e incluir algunas asociaciones nuevas.
- Mantener para el 2019 la cuantía de las subvenciones concedidas a las entidades en el año 2018., dado que el presupuesto se proroga
- Corregir las cuantías de las Associació Cultural Andalusia i Portadors del Crist por errores del 2018, fijándolas en 2.628 euros y 488,25 euros respectivamente
- Dar de baja las subvenciones nominativas del área de Juventus: Ventall Rock y Valencia Ludik por falta de actividad.
- Anular la renta Garantizada por la nueva Renta de inclusión a cargo de la Generalitat Valenciana.
- Incluir nuevas asociaciones: Connexió felina por importe de 6.595 euros, Associació Mahjond Valencia por importe de 1.068,60 euros, Associació Nakama Squad por importe de 657,60 euros y Associació alumnat EPA Clara Campoamor (importe de 4.000 euros)

Respecto de algunas cuestiones y al objeto de agilizar la gestión de las entidades y de los departamentos gestores se mantiene criterio establecido en el anterior Plan Estratégico:

- o Los contenidos del convenio se recogerán en la propuesta de concesión, de tal manera que se evita el trámite del convenio.
- o La justificación de las entidades ante el Ayuntamiento será solo de la subvención municipal. La justificación requiere de las facturas de pago correspondientes y solo será de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

**PRIMERO:** Legislación aplicable

- El artículo 8 de la Ley 3/2003.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artículo del 10 al 15) y apartado tercero de su preámbulo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones
- Bases de ejecución del Presupuesto

**SEGUNDO:** En base a la legislación transcrita los Planes Estratégicos, tienen un mero carácter programático, constituyéndose en un instrumento fundamental dirigido a orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines por los políticos públicos. Tienen naturaleza no reglamentaria son un instrumento técnico interno de programación, y no resultan por si mismos susceptibles de crear derechos, ni obligaciones de índole económico o jurídicos para con terceros posibles interesados en su programa.

**TERCERO:** Siendo que el Plan Estratégico responde a una clara pretensión de programación vinculada a la presupuestación y al principio de eficiencia en la asignación de los recursos disponibles, no se constituye en un documento rígido, sino que el plan aprobado podrá cambiar oportunamente por otro nuevo más adecuado, o modificar justificándolo debidamente.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, la efectividad de los planes y estrategias que se aprueban "quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

Finalizando la vigencia del Plan Estratégico 2019-2021 y durante la elaboración del siguiente se procederá, a su oportuna evaluación por los órganos administrativos de control competentes, debiéndose valorar la oportunidad técnica de su continuidad, de su sustitución, o de su modificación, bajo criterios estrictos de eficacia, eficiencia, y por supuesto, coherencia.



**QUINTO:** La aprobación del Plan Estratégico viene regulada en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO:** Al tratarse de una aprobación de un Plan estratégico de subvenciones, los mismos son instrumentos de planificación y con contenido programático, y, por tanto, no se encuentra dentro del ámbito del art. 3.2 del RD 424/2017, al no suponer su aprobación la realización de gastos, no siendo preceptiva la fiscalización previa de la intervención.

**SÉPTIMO:** En cuanto al órgano competente, en la Ley 7/1985, de 2 de abril (Ley de Bases de Régimen Local), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Plan Estratégico 2019-2021 y dado que estos planes son instrumentos de planificación, la competencia es del Pleno.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por mayoría simple con el siguiente resultado: 9 votos a favor de los Grupos Políticos Grupo municipal Socialistas de Aldaia y el señor alcalde y Grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, 8 abstenciones y de los Grupos Políticos Grupo municipal Popular, Grupo municipal Si Se Puede y Grupo municipal Compromís per Aldaia, 4 votos en contra de Carlos Ibañez Vico, Eugenio Corraliza Tortosa y Yolanda Santos Jimenez, miembros no adscritos y del Grupo Político Grupo municipal Esquerra Unida-Els Verds.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por mayoría simple, los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 junto con su “*anexo 1: Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de las subvenciones que pretenda otorgar este Ayuntamiento durante el periodo 2019-2021*”, que recoge las subvenciones nominativas a asociaciones y colectivos y subvenciones de concurrencia competitiva y que el ayuntamiento ha previsto conceder. Dicho plan consta en el expediente firmado por el alcalde y al final del presente documento se transcribe de manera literal.

**SEGUNDO:** Publicar un extracto, por el que se aprueba del Plan Estratégico 2019-2021 en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, publicar el Plan integro en el Tablón de edictos municipal y en la Web del Ayuntamiento.

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA 2019-2021

### Introducción

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».



Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no sólo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el conocimiento y control de la política de subvenciones.

Para mejorar la eficacia, el Ayuntamiento de Aldaia procurará que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Aldaia contiene una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno, y será publicado web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos, Tablón de edictos electrónico, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia y en el Portal de Transparencia.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en el Presupuesto municipal.

El presente documento recoge:

- 1.- El marco general del Plan Estratégico de subvenciones.
- 2.- La Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de las subvenciones que pretenda otorgar este Ayuntamiento durante el periodo 2019-2021. (Anexo 1).

### [1.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia 2019-2021](#)

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto del Plan.

El PES es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Siendo su finalidad conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Aldaia a través de los distintos centros gestores que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma



a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

## Artículo 2. Competencia para su aprobación

Dado que estos planes son instrumentos de planificación, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## Artículo 3. Objetivos estratégicos o generales

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, Organismos Autónomos o Sociedades Anónimas Municipales, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son Objetivos Generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia para el período 2019-2021 los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico
  - Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
  - Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
  - Regular, en lo no previsto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento

## Artículo 4. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.



- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- e) Consideración del papel de las asociaciones y colectivos del pueblo y reconocimiento de la trayectoria que será uno de los factores clave para las subvenciones nominativas.

**Artículo 5. Objeto de las subvenciones.**

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad aldaiera, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre, festivas.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la igualdad.
- g) actividades que realicen las asociaciones vecinales para la defensa de sus intereses. h) actividades de participación ciudadana
- i) actividades dirigidas a potenciar el comercio local.
- j) actividades y programas de carácter social y de salud.
- k) actividades que fomenten el medio ambiente y la agricultura
- l) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año, en el término municipal o en terceros países y referido a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural, deportivas, comerciales que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Aldaia.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de la ciudadanía de Aldaia. Dentro de las acciones objetos de subvención se incluyen aquellas dirigidas a proyectos de desarrollo en países empobrecidos, en estos casos los proyectos se desarrollan fuera del Aldaia y fuera de España. Esta convocatoria tendrá sus propias bases donde vendrán recogidas las especiales características de estos proyectos.

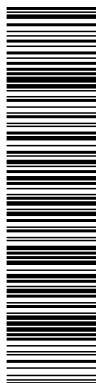
4. Para cada ejercicio los objetivos específicos de las subvenciones serán explicitadas. Para el año 2019 se contemplan en el Anexo 1.

5.- Para las Asociaciones o entidades locales no previstas en la relación nominativa anual por ser de nueva creación o por otros motivos, podrán presentar por registro general de entrada, su solicitud y su proyecto para valoración por el centro gestor, y en su caso, sea tenida en cuenta, su inclusión para el ejercicio siguiente.

**Artículo 6. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

**Artículo 7. Carácter programático del Plan.**



La naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

#### **Artículo 8. Beneficiarios de las subvenciones.**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

#### **Artículo 9. Periodo de vigencia.**

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ayuntamiento de Aldaia, el PES del tendrá vigencia en el periodo 2019-2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones producirá efectos desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

#### **Artículo 10. Articulación presupuestaria.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de sus Áreas Gestoras, en las que se incluyen las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para cada el ejercicio.

#### **Artículo 11. Modificación del Plan.**

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## **CAPÍTULO II**



## Procedimientos de concesión de las subvenciones.

### Artículo 12. Tipos de procedimientos de concesión

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Aldaia por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, siendo éste el procedimiento ordinario, y además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, que tendrán carácter excepcional, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente. En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

### CAPITULO III

Efectos, Plazos para su consecución, Costes previsibles y Financiación

#### Artículo 13. Efectos

##### EFFECTOS

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.



La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

#### Artículo 14. Plazos

##### PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases y/o resoluciones de concesión de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

#### Artículo 15. Costes y financiación

##### COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Aldaia. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

##### FINANCIACIÓN

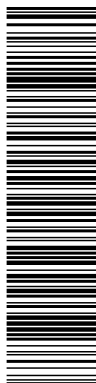
Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignado para 2019, 2020 y 2021 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo.

#### Control y evaluación del Plan

#### Artículo 16. Control del cumplimiento

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico -financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Aldaia, que se realizará



en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Intervención General se determinen.

- Control y seguimiento del Plan. Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:
  - Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
  - Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
  - Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos

Las Concejalías delegadas de Participación y Economía efectuarán de manera coordinada el control y evaluación del cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

En el segundo semestre de cada ejercicio se presentará ante la Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Bienestar Social y Economía un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

#### Artículo 17. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, y durante la elaboración del siguiente, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar ante la Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Bienestar Social, un informe de ejecución económica y la concejalía de Participación Ciudadana deberá realizar una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, que servirán de apoyo a la motivación del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones y su concreción para 2019-2021, entrará en vigor desde el día de la publicación del edicto, por el que se aprueba del Plan Estratégico 2019-2021, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Plan integro será publicado en el Tablón de edictos municipal y en la Web del Ayuntamiento. En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la Web municipal, en el Portal de Transparencia, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.



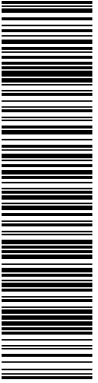
El documento electrónico puede ser verificado en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1)  
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:03:13 del día 1 de marzo de 2019  
de 2019 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## ANNEX I

**Memòria explicativa dels objectius, els costos de realització i les fonts de finançament de les subvencions que pretenga atorgar este Ajuntament durant el període 2019-2021."**

### **Objecte de les subvencions (descripció)**

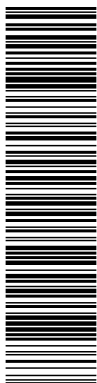
- a) Activitats culturals.
- b) Activitats esportives.
- c) Activitats dirigides a la joventut.
- d) Activitats dirigides a l'ocupació del temps lliure, festives.
- e) Activitats relatives a l'educació.
- f) Activitats relatives a la igualtat.
- g) Activitats que realitzen les associacions veïnals per a la defensa dels seus interessos.
- h) Activitats de participació.
- i) Activitats dirigides a potenciar el comerç local.
- j) Activitats i programes de caràcter social i de salut.
- k) Activitats i programes dirigides a potenciar i impulsar el medi ambient i l'agricultura.
- l) Qualsevol altra activitat en el marc dels principis rectors de la política social i econòmica que han de regir l'activitat dels poders públics i que es contempnen en el Capítol III del Títol I de la Constitució espanyola.



12

BENEFICIARIA/ PROC. CONCESSIÓ	APLICAC PRESSUP.	ÀREA GEST	OBJEC TU ESTRA T.	OBJECTIUS ESPECÍFICS	FINALITAT	IMPORT(€)	F O N T FINANC
CREU ROJA D'ALDAIA CONCESSIÓ DIRECTA	0208 92400 48410	Serveis Socials	j)	- Promoció de l'èxit escolar. - Programa formació per a l'ocupació. - Programa diversitat funcional i majors.	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	2.933	R.O.
ACYPSA Associació de Col·laboradors i Pares de Discapacitats/es Psíquics. CONCESSIÓ DIRECTA	0208 92400 48411	Serveis Socials	j)	- Activitats extra-taller paral·leles a les funcions ocupacionals i amb finalitat socialitzadora (eixides a empreses i llocs d'interès).	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	1.131	R.O.
ADFA Associació Disminuts Físics d'Aldaia. CONCESSIÓ DIRECTA	0208 92400 48412	Serveis Socials	j)	- Eixides integració sociocultural.	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	754	R.O.
SOMRIURE ALDAIA CONCESSIÓ DIRECTA	0208 92400 48413	Serveis Socials	j)	- Suport Programa d'Oci diari i en temporada vacacional.	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	922	R.O.
CABEM TOTS CONCESSIÓ DIRECTA	0208 92400 48414	Serveis Socials	j)	- Materials i assegurances per a l'aula destimulació primerenca. - Eixides socioculturals.	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	879	R.O.
ASFANA Associació Famílies Nombroses d'Aldaia CONCESSIÓ DIRECTA	0208 92400 48415	Serveis Socials	j)	- Atenció i informació a famílies nombroses. - Jornades ASFANA i Festival de Nadal. - Activitats lúdiques famílies.	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	922	R.O.
COMUNITAT DE VIDA, SAL I LLUZ (abans NOVA VIDA) CONCESSIÓ DIRECTA	0208 92400 48416	Serveis Socials	j)	- Tallers d'autoajuda. - Repartiment d'aliments. - Reinserció social d'ex-reclusos .	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	921,90	R.O.





El documento electrónico de este documento en un https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-2&ent\_id=2&idioma=1 por Secretaria General Lluan Valero. El documento electrónico de este documento en un https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-2&ent\_id=2&idioma=1

AMPA CEIP AUSIAS MARCH <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0834 48424	92400	Educació	e)	- Donar suport a la festa fi de curs/graduació, visites culturals, eixides (autobus), agenda escolar, etc.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	1.323	R.O.
AMPA CEIP MARTINEZ TORRES <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0834 48425	92400	Educació	e)	- Donar suport a la festa fi de curs/graduació, visites culturals, eixides (autobus), agenda escolar, etc.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	1.544	R.O.
AMPA CEIP PLATERO Y YO <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0834 48426	92400	Educació	e)	- Donar suport a la festa fi de curs/graduació, visites culturals, eixides (autobus), agenda escolar, etc.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	1.323	R.O.
AMPA CEIP MARIANO BENLLURE <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0834 48427	92400	Educació	e)	- Donar suport a la festa fi de curs/graduació, visites culturals, eixides (autobus), agenda escolar, etc.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	1.213	R.O.
AMPA CEIP EL RAJOLAR <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0834 48428	92400	Educació	e)	- Donar suport a la festa fi de curs/graduació, visites culturals, eixides (autobus), agenda escolar, etc.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	882	R.O.
AMPA C.C. MARIANO SERRA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0834 48429	92400	Educació	e)	- Donar suport a la festa fi de curs/graduació, visites culturals, eixides (autobus), agenda escolar, etc.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	1.543,50	R.O.
AMPA E.I. LA FONT DE LA ROSA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0834 48430	92400	Educació	e)	- Donar suport a la festa fi de curs/graduació, visites culturals, eixides (autobus), agenda escolar, etc.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	441	R.O.
AMPA IES CARLES SALVADOR <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0834 48431	92400	Educació	e)	- Donar suport a la festa fi de curs/graduació, visites culturals, eixides (autobus), agenda escolar, etc.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	1.103	R.O.
AMPA IES SALVADOR GADEA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0834 48432	92400	Educació	e)	- Donar suport a la festa fi de curs/graduació, visites culturals, eixides (autobus), agenda escolar, etc.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	1.103	R.O.

Associació alumnat EPA Clara Campamior <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0834 48105	32600	Educació	e)	-Tallers i activitats complementaries extracurriculars	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	4.000	R.O.
CORRETRACA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0213 48434	92400	Festes	d)	-Festes dels barris (acompanyant en les cerceviles i tirant coets). -Festes majors del poble (Baixada del Crist). -Corretraca i la cordà.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	4.574	R.O.
FEDERACIÓ DE MOROS I CRISTIANS "ELS PALMITERS" <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0213 48435	92400	Festes	d)	-Festes del poble. -El mig any i el cap de setmana de moros i cristians.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	3.107	R.O.
PORTADORS <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0213 48433	92400	Festes	d)	- Festes patronals.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	488,25	R.O.
AVEMA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0803 48436	92400	Comerc	i)	- Potenciar i dinamitzar el mercat municipal, i els mercats ambulants ocasionals. - Promocionar el municipi d'Aldaia mitjançant el suport a fires i esdeveniments.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	2.894	R.O.
ACODA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0803 48437	92400	Comerc	i)	-Potenciar i dinamitzar el mercat municipal, i els mercats ambulants ocasionals. - Promocionar el municipi d'Aldaia mitjançant el suport a fires i esdeveniments.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	2.894	R.O.
CONEXIO FELINA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0338 484XX	92400	Omic	j)	-Protecció, promoció i gestió de les colònies felines. -Control de les colònies felines de carrer evitant problemes de salubritat.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	6.595	R.O.
BANDA SIMFONICA DALDAIA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0207 48438	92400	Cultura	a)	-Mantenen l'oferta de formació i participació intensa i continuada en activitats musicals locals.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	8.214	R.O.

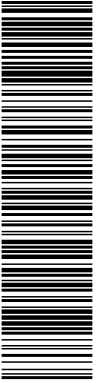


ORFEO D'ALDAIA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0207 92400 48439	Cultura	a)	- Mantenim l'oferta de formació i d' activitat de final de curs, festes i Nadal . - Concert especial el 9 d Octubre. - Mantenim de l'Escola Aubada	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2)		4.625	R.O.
UNIÓ MUSICAL D'ALDAIA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0207 92400 48440	Cultura	a)	-És l'única entitat musical local reconeguda com a centre de formació oficial. Participen intensament en activitats musicals locals.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).		12.860	R.O.
AGRUPACIÓ MUSICAL ELS MAJORS DE L'HORA SUD <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0207 92400 48441	Cultura	a)	-La Banda té caràcter comarcal. Participen en algun concert musical de programació local.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).		1.158	R.O.
SCHOLLA CANTORUM D'ALDAIA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0207 92400 48442	Cultura	a)	-Concert per la Pau, de fi de curs i diversos de Nadal.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).		1.886	R.O.
BANDA CCTT SANT. CRIST <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0207 92400 48443	Cultura	a)	-Participar en activitats musicals locals.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).		695	R.O.
CENTRE ARTS I OFICIS <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0207 92400 48444	Cultura	a)	-Activitats de formació en les arts plàstiques per a totes les edats de la població. Elaboren obres artístiques.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).		4.741	R.O.
GRUP DANSES RONDA ALDAIA <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0207 92400 48445	Cultura	a)	- Actuen en diferents municipis amb intercanvis. -Recuperen indumentària i danses. - A Aldaia actuen a les festes.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).		772	R.O.
ASSOCIACIÓ DE "BOLLILLERAS" <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0214 92400 48446	Particip	g, h)	-Trobada de punteres, activitats relacionades amb l'associació.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).		794	R.O.





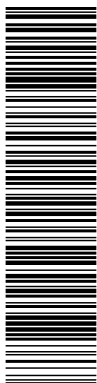
FALLA PLACA EUROPA CONCESSIÓ DIRECTA	0832 33800 48408		Festes	d)	-Donar suport a les festes falleres i les seues activitats.	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	1.874	R.O.
HUMANITAT COMPARTIDA CONCESSIÓ DIRECTA	0208 48450 92400		Serveis Socials	j)	- Repartiment d'aliments entre les famílies desfavorides	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	411	R.O.
EL ROLLET DE GRACIA DE L'HORTA D'ALDAIA CONCESSIÓ DIRECTA	0423 48451 41400		Medi ambient	k)	-Cura i manteniment de l'horta. -Conscienciació i formació mediambiental	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	6.000	R.O.
SUBVENCIÓ FUNDACIÓ HORTA SUD CONCESSIÓ DIRECTA	0214 48300 92400		Particip	h)	Complir amb la Fundació com a experta en participació i associacionisme.	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	5.250	R.O.
CONVENI CREU ROJA CONCESSIÓ DIRECTA	0208 48300 23100		Serveis Socials	j)	- Aquells que esten inclosos al conveni. -Transport majors, repartiment de menjars a domicili, serveis preventius i emergències...	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	67.200	R.O.
CONVENI CÀRITAS CONCESSIÓ DIRECTA	0208 48301 23100		Serveis Socials	j)	-Aquells que esten inclosos al conveni. - Atenció a persones i famílies - Banc d'aliments.	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	36.750	R.O.
CONVENI AMB LES FALLES CONCESSIÓ DIRECTA	0423 33800 48300		Festes	d)	Millora dels locals fallers	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	5.000	R.O.
FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA CONCESSIÓ DIRECTA	0204 33401 48409		Cultura	a)	Promoció del valencià	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	3.150	R.O.



OTROS DATOS  
 Código para validación: **FCUWL-OTE6Y-3DZEE**  
 Fecha de emisión: **8 de octubre de 2019 a las 10:14:05**  
**Página 19 de 22**

FIRMAS  
 El documento ha sido firmado por :  
 1.- Secretaria General de Ajuntament d'Aldaia Firmado 01/03/2019 10:03  
 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia Firmado 01/03/2019 10:16

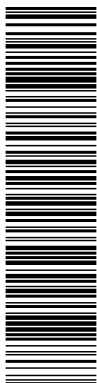
ESTADO  
**FIRMADO**  
 01/03/2019 10:16



El documento electrónico puede verificarse en [https://www.oficinavirtual.laiaia.es/portal/verificarDocumentos.do?cod\\_pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.laiaia.es/portal/verificarDocumentos.do?cod_pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:03:13 del día 1 de marzo de 2019 NIEMOS BARRACHINA LEMOS y por Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:14:07 del día 1 de marzo de 2019 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

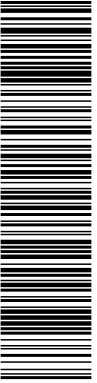
19

INSTRUMENTS MUSICALS <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0207 33000 48500	Cultura	a)	Compra d'instruments per a les entitats musicals: - UNIO MUSICAL DE L'ALDAIA - BANDA SIMFONICA D'ALDAIA - BANDA MUSICAL DEL BARRI DEL CRIST	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	9.450	R.O.
ASOCIACION DE VENDEDORES MERCAT <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0803 48300 43120	Comerc	i)	-Servei de consergeria del mercat municipal y altres relacionades amb la qualificació d'excel·lència del mercat	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	10.500	R.O.
CEIP EL RAJOLAR TRANSPORT <b>CONCESSIÓ DIRECTA</b>	0835 48102 32600	Educació	e)	Donar suport a les famílies en les despeses derivades dels estudis dels seus fills/es	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	18.000	R.O.
ENTITATS ESPORTIVES <b>CONVOCATÒRIA PÚBLICA</b>	0520 34000 48500	Esports	b)	Fomentar les activitats esportives desenvolupades per les associacions, federacions... Comptar amb una àmplia oferta esportiva al municipi	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	56.000	R.O.
AJUDES INDIVIDUALS D'EMERGÈNCIA (PEIS) <b>CONVOCATÒRIA PÚBLICA</b>	0209 23100 48002	Serveis Socials	j)	Atendre les necessitats de les famílies i persones en risc social	Normativa de Serveis Socials, Instrucció 1/2016 de 22 de febrer.	150.000	R.O. G.V
RENDA D'EMANCIPACIÓ <b>CONVOCATÒRIA PÚBLICA</b>	0206 23120 48000	Serveis Socials	j)	Recolzar amb una renda local l'emancipació de joves	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	25.000	R.O.
BEQUES CENTRE DE DIA DE MAJORS I PERSONES AMB DISCAPACITAT <b>CONVOCATÒRIA PÚBLICA</b>	0209 23110 47200	Serveis Socials	j)	Suport a l'assistència a centres de dia de majors i de persones amb discapacitat.	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	50.000	R.O.
SUBVENCIÓ A L'AUTOOCUPACIÓ <b>CONVOCATÒRIA PÚBLICA</b>	0203 24100 47001	Ocupació	i, i)	Afavorir la generació d'iniciatives emprenedores	Segons llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	20.000	R.O.



20

SUBVENCIÓ A l'Ocupació DE PERSONES ATURADES CONVOCATÒRIA PÚBLICA	0211 24100 47000	Ocupació	i)	Donar suport a la contractació de persones desocupades del municipi.	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	35.000	R.O.
SUBVENCIONS ONG PROJECTES DE DESENVOLUPAMENT CONVOCATÒRIA PÚBLICA	0208 23108 49000	Particip	j)	Subvenció a ONG que per a projectes de desenvolupament de països emporitis	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	109.750,21	R.O.
BEQUES ESPORTISTES D'ELIT CONVOCATÒRIA PÚBLICA	0520 34000 48201	Esports	b)	Subvencionar esportistes d'elit .	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	5.000	R.O.
ESCOLES ESPORTIVES CONVOCATÒRIA PÚBLICA	0520 34000 48501	Esport	b)	Suport al desenvolupament de l'esport base a través de les escoles esportives	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	45.000	R.O.
AJUDES A DEUTES HIPOTECARIES I UNES ALTRES D'HABITATGE CONVOCATÒRIA PÚBLICA	0206 23100 48000	Serveis Socials	j)	Ajudes a les famílies amb dificultats per a atendre els gestos d'habitatge.	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	30.000	R.O.
AJUDES SOCIALS. RENDA MÍNIMA FAMILIAR CONVOCATÒRIA PÚBLICA	0209 23100 48001	Serveis Socials	j)	Ajudes a les famílies per a garantir ingressos vitals	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	50.000	R.O.
BEQUES ÀREA DE COMUNICACIÓ CONVOCATÒRIA PÚBLICA	0315 49100 48100	Cultura	a)	Beques per a pràctiques en el servei de comunicació	de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	22.000	R.O.
ALUMNAT EN FORMACIÓ BEQUES CONVOCATÒRIA PÚBLICA	0211 24100 48100	Ocupació	i)	Beclar als/les desocupats/es en l'assistència a programes de formació	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	36.000	R.O.
PRÀCTIQUES LABORALS BEQUES CONVOCATÒRIA PÚBLICA	0317 92000 48100	Educació	e)	Beques per a la realització de pràctiques en serveis municipals	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	11.000	R.O.



LIBRES TEXT I MAT ESC (INF/SECUN) <b>BEQUES CONVOCATÒRIA PÚBLICA</b>	0834 32600 48101		Educació	e)	Donar suport a les famílies en les despeses derivades de l'escolarització i estudis dels seus fills/es	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	200.000	R.O.
TRANSPORT ESTUDIANTS <b>BEQUES CONVOCATÒRIA PÚBLICA</b>	0835 48104	32600	Educació	e)	Donar suport a les famílies en les despeses derivades dels estudis dels seus fills/es	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	60.000	R.O.
MATRICULA UNIVERSITAT <b>BEQUES CONVOCATÒRIA PÚBLICA</b>	0835 48106	32600	Educació	e)	Donar suport a les famílies en les despeses derivades dels estudis dels seus fills/es	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	15.000	R.O.
MATRICULA ESCOLES INFANTILS (0/3 anys) <b>AJUDES</b>	0834 48103	32600	Educació	e)	Donar suport a les famílies en les despeses derivades dels estudis dels seus fills/es	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	52.000	R.O.
EDUCACIO MUSICAL <b>AJUDES</b>	0207 48203	33400	Cultura	a)	Donar suport a les famílies en les despeses derivades dels estudis musicals dels seus fills/es	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	30.000	R.O.
FALLES CENTRES ESCOLARS <b>PREMIS</b>	0835 48200	32600	Educació	e)	-Premis a les activitats culturals extraescolars	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	3.000	R.O.
BIBLIOTECA <b>PREMIS</b>	0427 48200	33210	Cultura	a)	- Premis certamens literaris	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	10.000	R.O.
JOVENTUT <b>PREMIS</b>	0319 48200	33700	Juventut	c)	- Premis activitats juvenils	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	500	R.O.
ALTRES SUBVENCIONS EXTRAORDINARIES	0213 48400	92400	Particip	h)	-Fomentar l'oci, la convivència i la participació ciutadana	Segons l'lei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (art.25.2).	2.000	R.O.

